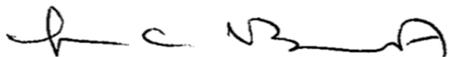


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 8 de junio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2023-00028-00, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido BRAYAN DARÍO LASSO DORADO, sin que nadie haya comparecido al proceso a hacer valer sus derechos. Sírvasse proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 141

Patía – El Bordo, Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2023-00028-00

Demandante: LEIDI VANESA GÓMEZ MOSQUERA

Demandada: S.A.L.G. y HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRAYAN DARÍO LASSO DORADO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma obra y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido BRAYAN DARÍO LASSO DORADO, sin que nadie haya comparecido a este proceso a hacer valer sus derechos. Por lo tanto, atendiendo lo indicado en el séptimo inciso del citado artículo 108, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR al abogado IMER ORLANDO ANGULO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.690.047 y portador de la tarjeta profesional N.º 38158 del Consejo Superior de la Judicatura, como *curador ad litem* de

los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido BRAYAN DARÍO LASSO DORADO.

SEGUNDO. ADVERTIR al *curador ad litem* designado que, una vez recibida la comunicación del nombramiento, el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a este Despacho, o a través del correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO. Una vez se le imparta posesión del cargo al señor *curador ad litem* designado, CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste a nombre de sus representados.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza